

Córdoba, 13 de julio de 2020

**VISTO,**

La situación epidemiológica de la pandemia de COVID-19 y la continuidad del aislamiento / distanciamiento social preventivo y obligatorio en el país; y

**CONSIDERANDO**

Que la Facultad Regional Córdoba viene dando estricto cumplimiento a todas las directivas emanadas de las autoridades nacionales en el Marco de la Emergencia Sanitaria Nacional.

Que la situación presenta un carácter dinámico, en donde debe contemplarse la situación nacional, porque un alto porcentaje de la población estudiantil no se encuentra en la ciudad de Córdoba.

Que todos los protocolos señalan que existe una población de riesgo por edad y comorbilidades previas, que afecta a parte del plantel docente.

Que es necesario dar previsibilidad a los docentes, para que los Consejos Departamentales puedan aprobar las planificaciones del 2do cuatrimestre, en el dictado de clases y evaluaciones parciales y finales, como lo establece el Reglamento de Estudios, Ord. 1549, para implementar la aprobación directa y no directa, con las flexibilizaciones previstas por la Res. 372/2020 del Consejo Superior.

Que es necesario dar previsibilidad a los estudiantes, para que puedan organizar sus actividades laborales y personales en este período.

Que es necesario llevar a cabo adecuaciones edilicias, que requieran tiempo para planificarse y ejecutarse.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, en su Tercera Reunión Ordinaria, del 3 de julio de 2020, ratificó el carácter de desarrollo de los diversos Planes de Estudio en modalidad presencial, pero también que nos encontramos en una situación absolutamente excepcional, y debemos mantener la continuidad de las actividades educativas de su Calendario Académico.

Que esta medida es por tiempo acotado, continuidad de la Resolución del Decano N° 344/2020, refrendada por Resolución N° 544/2020 del Consejo Directivo.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario en vigencia,

**EL DECANO  
DE LA FACULTAD REGIONAL CORDOBA  
AD REFERENDUM DEL H.C.D.  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a que todas las actividades educativas del segundo cuatrimestre del Calendario Académico 2020, dictado de clases, evaluaciones parciales, exámenes finales del Turno de examen distribuido de setiembre, sean en modalidad no presencial, con el uso de herramientas mediadas por la tecnología.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el uso de éstas tecnologías para realizar evaluaciones, de los exámenes parciales y finales, tal como lo dispone el Capítulo 8 "Régimen de Evaluaciones" en su art. 8.2.2 de la Ord. 1549/16, conforme lo que cada cátedra de los departamentos de carreras y materias básicas consideren idóneas, adecuadas y que mantengan la calidad académica.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que se considerará regular por bedelía, en el segundo cuatrimestre, a todos los estudiantes inscriptos, quedando a decisión del docente de la cátedra la condición académica, garantizando la igualdad de oportunidades, en el mecanismo de la evaluación adoptada.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER** que ninguna cátedra de carreras de grado, pregrado o posgrado podrá plantear actividades presenciales en el 2do cuatrimestre. Cada Consejo Departamental y Coordinación de Carrera deberá hacer planes para la implementación de las actividades presenciales mínimas esenciales de laboratorio en la menor cantidad de asignaturas posibles, por lo menos para el mes de diciembre del año 2020 y/o febrero de 2021, sujeto a la situación de la pandemia en ese momento.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido, archívese.

**RESOLUCION N°: 776/2020**

Intervino
H.R.M.